

SECCIÓN: Rectoría

Subsección nivel I: Secretaría General

Subsección nivel II: Dirección Jurídica

Macro proceso institucional	Procesos nivel I	Procesos nivel II	Procesos nivel III
JURÍDICA	PRO-28-1 Legalización y Administración de Contratos	PRO-28-1-01 Revisión de propuesta	PRO-28-1-01-01 Revisión de propuesta
		PRO-28-1-02 Estructuración de Contrato/Convenio	PRO-28-1-02-01 Estructuración contrato/convenio
			PRO-28-1-02-02 Estructuración de Otro-sí
			PRO-28-1-02-03 Estructuración de Actas
			PRO-28-1-02-04 Gestión de Otros documentos
		PRO-28-1-03 Legalización del Contrato/Convenio	PRO-28-1-03-01 Legalización del Contrato/Convenio
			PRO-28-1-03-02 Legalización de Otro-sí
			PRO-28-1-03-03 Legalización de egresos
		PRO-28-1-04 Control de Ejecución y Cierre	PRO-28-1-04-01 Control de Ejecución
			PRO-28-1-04-02 Cierre

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN		DISPOSICIÓN Tipo Documental		SOPORTE				RESPONSABLE	TIEMPO DE RETENCIÓN (En años)		NIVEL DE ACCESO			CONSERVACIÓN Serie Documental			TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO		PROCEDIMIENTOS
CÓDIGO	SERIE <u>SUBSERIE</u> Tipo documental	TAC	E	P	EL	D	O		Archivo de Gestión	Archivo Central	R	I	P	CP	E	S	Rep	Elec	

SERIES MISIONALES

UA281801.1	CONTRATACIÓN
------------	--------------

<u>CONTRATOS INGRESOS</u>																				Los contratos constituyen un respaldo esencial para la gestión, pues a través de ellos se regulan y ejecutan la compra y la prestación de bienes y servicios en la Universidad. Además, poseen valores legales, administrativos y financieros de gran relevancia, sumados a su utilidad probatoria en asuntos disciplinarios y penales."
Propuesta técnica y financiera	X		X																	<u>Normatividad asociada</u>
Formato de legalización	X		X																	Código Contencioso Administrativo Art. 87. "Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, serán demandables mediante las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, según el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a su comunicación, notificación o publicación".
Certificado cámara de comercio	X		X																	Ley 80 de 1993 Art. 55. De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.
Copia Registro Único Tributario (RUT)	X		X																	Ley 446 de 1998 Art. 44. 10. En las relativas a contratos, el término de caducidad será de dos (2) años que se contará a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento. Ley 599 de 2000 Código Penal Art. 83. "Término de prescripción de la acción penal. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20).
																				Ley 599 de 2000 Art. 408, 409, 410. De la celebración indebida de contratos.

Los contratos constituyen un respaldo esencial para la gestión, pues a través de ellos se regulan y ejecutan la compra y la prestación de bienes y servicios en la Universidad. Además, poseen valores legales, administrativos y financieros de gran relevancia, sumados a su utilidad probatoria en asuntos disciplinarios y penales."

Normatividad asociada

Código Contencioso Administrativo Art. 87. "Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, serán demandables mediante las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, según el caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a su comunicación, notificación o publicación".

Ley 80 de 1993 Art. 55. De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años.

Ley 446 de 1998 Art. 44. 10. En las relativas a contratos, el término de caducidad será de dos (2) años que se contará a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Ley 599 de 2000 Código Penal Art. 83. "Término de prescripción de la acción penal. La acción penal prescribirá en un tiempo igual al máximo de la pena fijada en la ley, si fuere privativa de la libertad, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) años, ni excederá de veinte (20).

Ley 599 de 2000 Art. 408, 409, 410. De la celebración indebida de contratos.

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN		DISPOSICIÓN Tipo Documental		SOPORTE				RESPONSABLE	TIEMPO DE RETENCIÓN (En años)		NIVEL DE ACCESO			CONSERVACIÓN Serie Documental			TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO		PROCEDIMIENTOS
CÓDIGO	SERIE SUBSERIE Tipo documental	TAC	E	P	EL	D	O		Archivo de Gestión	Archivo Central	R	I	P	CP	E	S	Rep	Elec	
UA281801.1 E2	Acuerdo de confidencialidad (Opcional)	X		X				Dirección Jurídica	2	23		X		X					Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario Art. 30. "Términos de prescripción de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria prescribe en cinco años, contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último acto. Ley 791 de 2002 Art. 1. "Redúzcase a diez (10) años el término de todos las prescripciones veintenarias, establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas". Decreto 019 de 2012 Art.9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. Art. 174. Alteración. Modifíquese el numeral 5 del artículo 57 del Código de Comercio: "5. Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas o mutilar los libros, o alterar los archivos electrónicos." La normatividad vigente sobre protección de Datos personales vigente en Colombia – Data Protección – HABEAS DATA. Ley estatutaria No 1266 de 2008, Sentencia de la Corte Constitucional C – 1011 de 2008, Decretos Reglamentarios Decreto 1727 de 2009, Decreto 2952 de 2010 y Ley 1581 de 2012. Procedimiento En el Archivo de Gestión el plazo de conservación será de dos (2) años a partir de la finalización del contrato, durante este tiempo se podrán solventar las solicitudes de información y la posible impugnación de actividades legales. Después se procederá a realizar la transferencia del contrato al Archivo Central, donde se tendrá un plazo de veintitrés (23) años de conservación (este tiempo se establece considerando los valores primarios legales y jurídicos de la subserie), finalizado este periodo se realizará el proceso de descarte documental. La administración y conservación de los documentos originales de los contratos de ingresos serán responsabilidad de la Dirección Jurídica, las Unidades académicas y administrativas solo conservarán copia de estos documentos en los expedientes que así lo requieran para su gestión, como es el caso de los proyectos. Los documentos que se transfieren al Archivo Central en soporte papel deben cumplir previamente con el proceso de organización documental. Los documentos que se transfieren al Archivo Central en soporte electrónico se hará en unidades de almacenamiento tipo DVD en formato PDF/A para su respectiva conservación y consulta.
	Acta de inicio (Opcional)	X		X															
	Contrato	X		X															
	Pólizas (Cuando se requieran)	X		X															
	Otro si	X		X															
	Radicado entrega de Informes técnicos o financieros	X		X															
	Comunicaciones entre las partes	X		X															
	Acta de liquidación	X		X															

* Reprografía: Conjunto de técnicas, como la fotografía, el fotocopiado, la microfilmación y la digitalización, que permiten copiar o duplicar documentos originalmente consignados en papel, definición según Acuerdo 027 de 2006

CONVENCIONES:

DISPOSICIÓN

TAC= Transferencia Archivo Central

CP= Conservación Permanente

E= Eliminación

S= Selección

SOPORTE

P= Papel

EL= Electrónico

D= Digital

O= Otro

TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO

Rep= Reprografía

Elec= Electrónico

Nombre del responsable unidad productora _____

Cargo _____

Firma _____

Nombre del Jefe Oficina de Administración Documental _____

Firma _____

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN		DISPOSICIÓN Tipo Documental		SOPORTE				RESPONSABLE	TIEMPO DE RETENCIÓN (En años)		NIVEL DE ACCESO			CONSERVACIÓN Serie Documental			TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO		PROCEDIMIENTOS
CÓDIGO	SERIE SUBSERIE Tipo documental	TAC	E	P	EL	D	O		Archivo de Gestión	Archivo Central	R	I	P	CP	E	S	Rep	Elec	

NIVEL DE ACCESO
R= Restringida
I= Interna
P= Pública

Fecha de aprobación _____